



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

Tunja, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 15001-33-31-007-2010-0060-00
Demandante: OMAR RODRÍGUEZ RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Medio de Control: POPULAR

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial que da cuenta que el Representante Legal del Municipio de Moniquirá se pronunció con relación al requerimiento de 15 de diciembre de 2016.

Se tiene entonces que mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2016, y atendiendo a que los plazos dados en las sentencias del 29 de noviembre de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión de Tunja y revocada parcialmente, modificada y adicionada mediante sentencia de 12 de septiembre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Boyacá, proferida dentro del presente trámite constitucional, se encontraban ampliamente vencidos sin que se evidenciaran avances por parte de las entidades accionadas respecto a requerimientos anteriores, este Estrado judicial ordenó requerir al Representante Legal del Municipio de Moniquirá para que allegara cronograma de actividades y obras a ejecutar para la prevención y mitigación de los riesgos de desastre por inundación a los que se encuentra expuesto el Barrio la Aurora de esa jurisdicción Municipal, en dicho cronograma se debían señalar los plazos de ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo anterior, el Representante Legal de Municipio de Moniquirá allega oficio de fecha 2 de febrero de 2017, recibido el 9 de febrero de la misma calenda¹ en el que informa que se encuentra en actualización la consultoría que realizó la administración anterior la cual sirve de base para la consecución de recursos ya que el Municipio no cuenta con los mismos.

Señala que el Municipio suscribió convenio interadministrativo de Cooperación No. 036 de 2016 con el Fondo Nacional de Vivienda

¹ Fls. 722-723

Radicación No: 15001-33-31-007-2010-0060-00
Demandante: OMAR RODRÍGUEZ RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Medio de Control: POPULAR

para la construcción de cien viviendas gratis dentro de las cuales se priorizaría su asignación a la población que está en zona de alto riesgo.

Manifiesta así mismo que en el mes de marzo del presente año se tiene proyectado realizar la contratación de la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial la cual incluye la incorporación del riesgo como el componente más importante.

Finalmente se consigna en el informe que durante los meses de abril a octubre de 2017 se adelantará la revisión y presentación del proyecto al Fondo de Adaptación y la aprobación de gestión de los recursos.

Una vez analizado el contenido del cronograma, encuentra el Despacho que éste no satisface el requerimiento efectuado en providencia anterior, pues como se advirtió en la misma, se debía precisar las actividades y obras a ejecutar para la prevención y mitigación de los riesgos de desastre por inundación a los que se encuentra expuesto el Barrio la Aurora y que fueron amparados mediante la presente acción popular

En dicho cronograma se debía determinar de manera precisa los plazos de ejecución sin que pudieren ser mayores al término concedido en las sentencias antes indicadas.

Visto lo anterior, se constata que habiéndose superado extensamente el término para el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias del 29 de noviembre de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión de Tunja y revocada parcialmente, modificada y adicionada mediante sentencia de 12 de septiembre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Boyacá, aún no se han cumplido las obligaciones de determinar cuáles son las familias que se deben reubicar, la reubicación de las mismas, la determinación de los proyectos de impacto y obras de gestión para el sector de la ribera del río Moniquirá, ni se han dispuesto las ayudas económicas y logísticas y de personal tendientes a la protección de los derechos colectivos vulnerados.

De tal suerte que ante el incumplimiento de las sentencias anteriores, este Despacho dispondrá **INICAR TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO** contra el Municipio de Moniquirá, representado legalmente por el señor ANCISAR PARRA ÁVILA, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, Representada Legalmente por su Director General señor José Ricardo López Dulcey, El Departamento de Boyacá, Representado

Radicación No: 15001-33-31-007-2010-0060-00
Demandante: OMAR RODRÍGUEZ RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Medio de Control: POPULAR

Legalmente por el señor Carlos Andrés Amaya Rodríguez y contra la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, representada Legalmente por su Presidente Carlos Iván Márquez Pérez.

Así mismo, concurrentemente con la iniciación del incidente de desacato, este estrado ordenará requerir a las accionadas para que dentro del término de diez días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan remitir un reporte en el que se informe de la gestión realizada con relación al cumplimiento de las sentencias proferidas dentro de la presente acción popular.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO contra el Municipio de Moniquirá, representado legalmente por el señor ANCISAR PARRA ÁVILA, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, Representada Legalmente por su Director General señor José Ricardo López Dulcey, El Departamento de Boyacá, Representado Legalmente por el señor Carlos Andrés Amaya Rodríguez y contra la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, representada Legalmente por su Presidente Carlos Iván Márquez Pérez, por el incumplimiento de las ordenes contenidas en las sentencias del 29 de noviembre de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión de Tunja y revocada parcialmente, modificada y adicionada mediante sentencia de 12 de septiembre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los señores Ancisar Parra Ávila, Alcalde Municipal de Moniquirá, José Ricardo López Dulcey, Director General de Corpoboyacá, Carlos Andrés Amaya Rodríguez, Gobernador del Departamento de Boyacá y Carlos Iván Márquez Pérez, Presidente de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

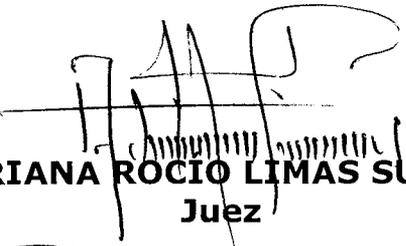
TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a los funcionarios incidentados por el término de tres (3) días con el fin de garantizar su derecho de defensa de conformidad con el art. 129 del C.G.P.

Radicación No: 15001-33-31-007-2010-0060-00
Demandante: OMAR RODRÍGUEZ RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Medio de Control: POPULAR

CUARTO: REQUIÉRASE a las entidades accionadas para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan remitir un reporte en el que se informe de la gestión realizada con relación al cumplimiento de las sentencias proferidas dentro de la presente acción popular.

QUINTO: Junto con los respectivos oficios de cumplimiento secretarial, REMÍTASE copia de la presente providencia a cada una de las dependencias requeridas.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez

ybg/ARLS

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p><i>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>13</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, <u>3 - MAYO - 2017</u> siendo las 8:00 A.M.</i></p> <p style="text-align: center;"> ----- CHAVELA AVILA BORDA Secretaria</p>
